

JUZGADO DIECISEÍS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0310

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020 se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue poder de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejusdem*, en donde se incluya el título que pretende ejecutarse y la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Dirija el poder y la demanda solamente contra las sociedades que conforman el consorcio, ya que este último no es una persona jurídica susceptible de ser demandada y modifique los apartes de la demanda que sean necesarios teniendo en cuenta dicha observación.
3. Aclare las pretensiones acorde con lo estipulado en el contrato de transacción discriminando cada uno de los emolumentos allí pactados, junto con las fechas de vencimiento de pago de cada uno de estos y los respectivos intereses moratorios que se solicitan.
4. Especifique las direcciones físicas y electrónicas de las sociedades que conforman el consorcio indicando el lugar de domicilio. Numeral. 9º del artículo 82 ibídem.
5. Establezca la cuantía, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda. Numeral 9º del Artículo 82 del CGP.
6. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
7. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.0103
fijado el 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64bff76ccd6c5a2f055872a57804fc8f8750cd6dc6a5229d0de97985f19c5d3f**

Documento generado en 03/09/2021 04:33:05 PM